

En virtud de lo que acordado a Propio, para el abate
del apremio con que se le conmuta remite un credito
de cuatro mil trescientos veinte y cinco por igual
cantidad que en virtud de lo acordado y el siguiente
mismo en el año de mil ochocientos diez y siete
del empréstito forzoso. Entendido todo por este
Ayuntamiento con vista de la ciudad esuela y ere-
rito, acuerda: Que para la tercera provision y fon-
tador interino de Propio, para que con presencia
de las señoras de Don. Vase informen para el
Nueve proximo lo que debe ser y parezca
en el particular.

Despues el 24 de mayo de 1789
Comisionada: Don. Juan de

Vase un oficio del fontador Don. de Propio
D. Geronimo Domercq, fra. diez y siete del por-
quente, manifestando que para evacuar el in-
forme que se le tiene, pedid sobre la solicitud
copia al d.º Jefe Supl. Obispo de esta Provincia
al d.º Don. Juan Manuel Font sobre abono de diez
tales de su comision, se es indispensable que se
le facilite copia del acuerdo que recayó cuando
se dio la orden del apremio por el devto res-
puesta al ayuntamiento de Sanidad. Entendido y
este Ayuntamiento acuerda: Que se le facilite
lo que solicita.

Vase un oficio de la G.ª Diputación Pro.

